

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 482

10 - 08 - 2016

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4789 –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 079 – 080 – 081 – 082 – 083 – 084 – 085 – 086 – 087 – 088 – 089 – 090 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 012 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1407 – 1408 – 1409 – 1410 – 1411 – 1412 – 1413 – 1414 – 1415 – 1416 – 1417 – 1418 – 1419 – 1295 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4789/2016 - JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL – INTEGRACIÓN – PERIODO 2016/2019.- General Roca, 02 de Agosto del 2016.- **V I S T O** : El Expediente N° 10857-CD-16, la Ordenanza N° 1148/90, la Ordenanza N° 3926, la Ordenanza N° 4643, la Ordenanza de tramite N° 007 / 2009 y; **C O N S I D E R A N D O** : Que el artículo 125° de la Carta Orgánica Municipal establece que: "La Junta Electoral Municipal estará integrada por tres miembros que serán designados por el Concejo Deliberante. Los requisitos para su designación serán los mismos que los exigidos para ser concejal. Por Ordenanza Municipal se reglamentará su funcionamiento.-"; Que conforme a la normativa vigente se debe proceder a integrar la Junta Electoral Municipal para el período 2016 / 2019; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16 (Sesión N° 06 – XXVII Período de sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 4643 del día 19 de Abril de 2012.- Artículo 2°: Dar de baja como miembros de la Junta Electoral Municipal a la Sra. Josefa Eva SCHIERONI, DNI N° 13.175.900, a la Sra. Daiana de los Ángeles PERALTA, DNI N° 33.307.555 y a la Dra. Mariela Elisa PAGANO, DNI N° 22.198.319.- Artículo 3°: Agradecer a los funcionarios por el desempeño durante el período de gestión.- Artículo 4°: Designar a la Dra. Mariela Elisa PAGANO, DNI N° 22.198.319, a la Sra. María Victoria JARAMILLO, DNI N° 34.403.391 y a la Sra. Daiana de los Ángeles PERALTA, DNI N° 33.307.555 como miembros de la Junta Electoral Municipal.- Artículo 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 6°: Registrada bajo el número 4789.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- **AUTORIA**: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica S.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1407(08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 079/2016 - SILVA LUIS ALBERTO Y PINTO EMMA INES - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 02 de Agosto del 2016.- **V I S T O** : El Expediente N° 10845-CD-16 (380453-PEM-16), y; **C O N S I D E R A N D O** : Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SILVA, Luis Alberto, DNI N° 22.586.751 y la Sra. PINTO, Emma Inés, DNI N° 18.389.081, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-374B-12 de Barrio Islas Malvinas; Que Obra en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. SILVA, Luis Alberto, DNI N° 22.586.751 y la Sra. PINTO, Emma Inés, DNI N° 18.389.081, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-374B-12 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 079/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1408(08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 080/2016 - FUENTES ANA MARINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- **VISTO**: El Expediente N° 10844-CD-16 (313847-PEM-12), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. FUENTES, Ana Marina, DNI N° 34.862.046, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-159-12 de Barrio Nuevo; Que Obra en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. FUENTES, Ana Marina, DNI N° 34.862.046, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-159-12 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 080/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1409 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 081/2016 - ZÚÑIGA MARTHA OFELIA Y ARAMBURU SANDRA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- **VISTO**: El Expediente N° 10839-CD-16 (376713-PEM-15), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ZÚÑIGA, Martha Ofelia, DNI N° F4.631.465 y la Sra. ARAMBURU, Sandra Noemí, DNI N° 21.847.470, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-561-13 de Barrio Alfonsina Storni; Que Obra en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 65 del día 11 de Mayo de 1973.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. ZÚÑIGA, Martha Ofelia, DNI N° F4.631.465 y la Sra. ARAMBURU, Sandra Noemí, DNI N° 21.847.470, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-561-13 de Barrio Alfonsina Storni.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Las Adjudicatarias deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 081/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1410 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 082/2016 - SAN MARTÍN ISABEL MAGDALENA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 02 de Agosto de 2016.- **ORDENANZA DE TRAMITE N°**: 082/2016.- **VISTO**: El Expediente N° 10838-CD-16 (350250-PEM-14), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SAN MARTIN, Isabel Magdalena, DNI N° F6.078.633, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-908-03 de Barrio Paso Córdoba; Que Obra en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. SAN MARTIN, Isabel Magdalena, DNI N° F6.078.633, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-908-03 de

Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 082/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1411(08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 083/2016 - FIGUEROA HENRIQUEZ PATRICIO IVAN Y VIVANCO ROSA LUZ - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10837-CD-16 (360803-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Patricio Iván, DNI N° 92.609.540 y la Sra. VIVANCO, Rosa Luz, DNI N° 17.633.811, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-383-03 de Barrio Islas Malvinas; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Patricio Iván, DNI N° 92.609.540 y la Sra. VIVANCO, Rosa Luz, DNI N° 17.633.811, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-383-03 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 083/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1412 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 084/2016 - MAMANI GUZMÁN ANGEL Y MATURANO TRIGO FLORA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10836-CD-16 (185379-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MAMANI GUZMÁN, Ángel, DNI N° 93.857.919 y la Sra. MATURANO TRIGO, Flora, DNI N° 94.120.222, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-760-02A de Barrio Chacra Monte; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. MAMANI GUZMÁN, Ángel, DNI N° 93.857.919 y la Sra. MATURANO TRIGO, Flora, DNI N° 94.120.222, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-760-02A de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 084/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1413 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 085/2016 - PICHIMIL YESSICA VANESA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10835-CD-16 (361148-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PICHIMIL, Yessica Vanesa, DNI N° 30.514.919, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-195-08 de Barrio Noroeste; Que mediante Ordenanza N° 4474 del día 18 de Diciembre de 2007, se adjudico la parcela al Sr. PICHIMIL, Diego Estanislao, DNI N° 10.693.692, quien cede las mejoras y los derechos a la solicitante; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 4474 del día 18 de Diciembre de 2007.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. PICHIMIL, Yessica Vanesa, DNI N° 30.514.919, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-195-08 de Barrio Noroeste.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 085/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1414 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 086/2016 - DIAZ MARIA LUISA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10834-CD-16 (50603-PEM-95), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. DIAZ, María Luisa, DNI N° F6.488.966, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-289-04 de Barrio Tiro Federal; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. DIAZ, María Luisa, DNI N° F6.488.966, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-289-04 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 086/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1415 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 087/2016 - OCARES SALVADOR Y LLANCALEO ALICIA MABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10833-CD-16 (324545-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. OCARES, Salvador, DNI N° M7.572.586 y la Sra. LLANCALEO, Alicia Mabel, DNI N° 23.648.931, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-790-02 de Barrio Chacra Monte. Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. OCARES, Salvador, DNI N° M7.572.586 y la Sra. LLANCALEO, Alicia Mabel, DNI N° 23.648.931, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-790-02 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 087/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1416 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 088/2016 - SILVA SILVIA ESTER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10832-CD-16 (94818-PEM-98), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SILVA, Silvia Ester, DNI N° 18.539.911, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-193C-05 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. SILVA, Silvia Ester, DNI N° 18.539.911, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-193C-05 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 088/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1417 (08/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 089/2016 - CARRIQUE JOSE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10831-CD-16 (233728-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CARRIQUE, José, DNI N° 16.375.179, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-132-12 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CARRIQUE, José, DNI N° 16.375.179, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-132-12 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 089 / 2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1418 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 090/2016 - SANDOVAL PEDRO ROSENDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: El Expediente N° 1468-CD-93 (30096-PEM-93), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SANDOVAL, Pedro Rosendo, DNI N° 16.644.176, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-165-02B de Barrio Noroeste; Que mediante Ordenanza N° 1738 del día 24 de Agosto de 1993, se Adjudicó el lote 02, Manzana 165, sección D, al Sr. SANDOVAL, Pedro Rosendo, DNI N° 16.644.176; Que en la actualidad, por plano de mensura aprobado N° 950/05, se modificó la parcela y la superficie, pasando a denominarse catastralmente como 05-1-D-165-02B con una superficie de 316.20 m²; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16, (Sesión N° 06 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 1738 del día 24 de Agosto de 1993.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. SANDOVAL, Pedro Rosendo, DNI N° 16.644.176, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-165-02B de Barrio Noroeste.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 090/2016.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1419 (08/08/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 02 de Agosto de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 012/2016 - AMIGOS DEL NIÑO, LA MADRE Y LA COMUNIDAD - General Roca, 02 de Agosto de 2016.- VISTO: Expediente N° 10860-CD-16 (387426-PEM-16), y la nota enviada por Patricia L. Sugosky, Directora de la Escuela N° 169, y; CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del proyecto es articular actividades con alumnos, docentes, comunidad y personal del Hospital Francisco López de nuestra ciudad mediante áreas artísticas que permitan expresar la relación entre la madre y el niño y la salud psicológica y física en nuestra comunidad. Que se invita a participar a la Escuela N° 128 donde se realizarán cuadros. Que el fin de este proyecto es poder acercar creaciones artísticas de nuestros alumnos que demuestre la relación entre madre-hijo-comunidad, ya que esto es fundamental para una educación inclusiva, solidaria y comunicacional.- Que la actividad tiene como objetivo la realización de 30 cuadros, la creación de una canción, la construcción de 2 esculturas y una instalación escultórica de 5 piezas, a cargo de la profesora Sonia Almada y también se pintará un mural en una de las paredes del hospital. Que la actividad será desarrollada durante seis encuentros en un tiempo aproximado de 5 meses desde el mes de abril al mes de octubre del corriente año. Que el Hospital es considerado por UNICEF como "Amigo del Niño y de la Madre". Que tradicionalmente la interacción entre madre e hijo se evaluaba desde el punto de vista de la madre. Hoy se sabe que el niño influye desde un principio en el comportamiento materno y que cada nuevo ser humano evoca sentimientos en sus progenitores. Por lo tanto esta relación es recíproca y ambos contribuyen a la interacción. Que la evidencia indica que los recién nacidos nacen equipados para organizar sus respuestas en patrones de comportamientos que facilitan la interacción y el vínculo, como el llanto, la succión y, más tarde la sonrisa, lo que de alguna manera determina que el otro responda de una manera determinada, que algunos autores han denominado "conducta de maternaje". Que la teoría del apego establece los conceptos de sensibilidad y responsabilidad para referirse a la capacidad de la madre de sintonizar con los estados emocionales del niño, de modo que pueda saber si llora porque tiene hambre, porque está incomodo o por otro motivo. La comunicación entre ambos tiene un significado particular, porque hay una sensibilidad o responsabilidad propia de este cuidador. Que Winnicott pediatra y psicoanalista inglés trabajó mucho para difundir sus conceptos hacia las madres, hospitales y los medios de comunicación. Winnicott sostuvo que la madre puede entablar esta relación de unidad gracias a que entra en un estado de preocupación maternal primaria que surge de los cambios hormonales que sufre el organismo materno durante el embarazo y el parto, y de la experiencia de ver al recién nacido, lo que produce un

estado de sintonía o receptividad emocional, tan especial que permite que la madre actúe en forma intuitiva y aprenda rápidamente a tomar a su hijo, a mudarlo, etc. Y desarrollar conductas de adaptación mutua. Que la madre no solo estimula la interacción del niño con el mundo, sino también debe poner barreras para que la estimulación externa no arrase con el niño y, además, funciona como una imagen espejular del mundo, ya que es la primera figura externa que el niño reconoce. Que se realizará un taller donde profesionales del hospital ayuden a los alumnos a comprender la relación entre la madre y el niño para que estos pueden expresarlos a través de pinturas infantiles, en obras con soporte o experimentando técnicas nuevas. Que como trabajo final se expondrán las diferentes creaciones en el Hospital y en diferentes espacios públicos de nuestra ciudad. Que educar con el arte y en el arte es posible sobre todo durante la infancia, periodo en que resulta determinante el estímulo de todas las facultades. Que en Sesión Ordinaria del día 02/08/16 (Sesión Nº 06 – XXVII Período de sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal la actividad "AMIGOS DEL NIÑO, LA MADRE Y LA COMUNIDAD", que se realizará en nuestra ciudad desde el mes de abril hasta el mes de octubre del corriente año, organizado por la Escuela Nº 169 de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 012/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Nº 1295/16.- General Roca, 18 de julio de 2016.- VISTO: El Expediente Nº10663-CD-15 (370356-PEM-15), la Ordenanza de Fondo Nº 4780/15, las audiencias de celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 06/07/2016; 12/07/2016; 13/07/2016; 14/07/2016 Resoluciones PEM Nº 1682/05 y 1453/06, Ordenanzas Nº 4736, 4721; 4753; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza del visto fija el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2016; Que, a los fines del normal desarrollo de las actividades Municipales, resulta necesario efectuar algunas correcciones en el Presupuesto Municipal vigente; Que en base a lo efectivamente percibido a la fecha, se proyectan ingresos superiores a lo presupuestado inicialmente en los siguientes rubros, "Tasas Retributivas", "Multas", "Contribución Uso Espacio Aéreo", "Coparticipación Municipal"; "Excedente Financiero del Ejercicio Anterior"; Que es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el salario real de su planta de personal; Que tal y como fue programado durante el periodo 2015 los salarios municipales se vieron incrementados según los distintos acuerdos alcanzados; Que según se acordó en el mes de febrero de 2016 y, a efectos de incrementar el poder adquisitivo de los salarios de los empleados municipales, en las fechas del Visto se llevaron a cabo las reuniones citadas con la intención de dialogar acerca de la actualización de los haberes, para el segundo semestre de 2016; Que atendiendo a las distintas propuestas del P. Ejecutivo Municipal y de los representantes de los trabajadores, se proyectó un incremento salarial equilibrado para toda la planta; Que a propuesta de los empleados municipales, tal como figura en las actas respectivas, el Municipio accedió a incrementar la bonificación especial prevista por resoluciones PEM Nº 1682/05 y 1453/06, en \$ 1.200,00 (pesos mil doscientos) a partir del mes de julio de 2016 para las categorías 9 a 14 más un 5 % de incremento en el sueldo básico; \$ 1.000.- no remunerativos más un 5% de incremento en el sueldo básico para las categorías 5 a 8; y un 6% de incremento en el sueldo básico de las categorías 1 a 4, siendo el 5% de incremento en el sueldo básico de todas las categorías respectivamente en los meses de septiembre y noviembre de 2016, afectando directamente en las partidas de Personal; Que mediante Ord 4736 de fecha 09/09/2014, el Municipio estableció que en el caso de los agentes municipales próximos a jubilarse, y que se encuentren dentro de los diez años inmediatamente anteriores a cumplir la edad jubilatoria, los conceptos no remunerativos de sus haberes se convertirán automáticamente en remunerativos; Que las variaciones en los precios de los insumos principalmente de Combustibles y Lubricantes, requieren una ampliación del presupuesto en el rubro Consumo; Que el incremento de las tarifas de servicios como Alumbrado Público y la Energía Eléctrica, tornan imperiosa la ampliación de partidas presupuestarias en el rubro Servicios; Que respecto del rubro Transferencias, principalmente en la partida Ayudas Sociales, se ha notado un importante incremento en la demanda social y con motivo de asegurar la cobertura total a dichos requerimientos, además de dar curso normal a las acciones previstas hasta el cierre del ejercicio, es necesario modificar las estimaciones presupuestarias pertinentes; Que es facultad del Intendente Municipal dictar Resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante sometiéndola *ad referéndum* de dicho cuerpo, en los términos del artículo 24 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal; POR ELLO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE - Artículo 1º: Modificar *Ad-Referendum* del Concejo Deliberante, a partir del 01 de julio del año 2016 las escalas salariales establecidas en la Res. Nº 360/16 las que quedarán conforme surge del Anexo A B y C que forman parte integrante de la presente.- Artículo 2º: Ratificar la bonificación prevista en las resoluciones PEM Nº 1682/05 y 1453/06, modificando solo el monto de la bonificación especial NO REMUNERATIVA prevista en el Art. 3º de la Resolución Nº 1682-ratificadas por Ord 4753/15-, el cual se incrementará en \$ 1.200,00 (pesos mil doscientos), a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2016 para las Cat. 9 a 14 y en \$1.000,00 (pesos mil) a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2016 para las Cat. 5 a 8.- Artículo 3º: Incrementar el presupuesto de Recursos previsto según ordenanza Nº 4780/15 para el período 2016, en \$ 13.000.000.- (trece millones de pesos) en la partida Tasas Retributivas 111.01.01, en \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) en la partida Multas al Código de Faltas 111.03.02, en \$2.000.000.- (dos millones de pesos) en la partida Contribución Uso Espacio Aéreo EDERSA 1110107en \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) en la partida Coparticipación Municipal 112.01.01 y en \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) en la partida Excedente Financiero de Ejercicio Anterior partida 131.01.01.- Artículo 4º: Incrementar el presupuesto de gastos del rubro PERSONAL previsto según Ordenanza Nº 4780 para el período 2016, en \$ 58.000.000.- (pesos cincuenta y ocho millones), imputando el incremento a las partidas que la Secretaría de Hacienda indique; incrementar el presupuesto de gastos del rubro CONSUMO en \$ 2.000.000.- (pesos dos millones), imputando dicho incremento a la partida Combustibles y Lubricantes 211.02.01, incrementar el presupuesto de gastos en el rubro SERVICIOS en \$ 6.000.000.- (pesos seis millones de pesos), imputando el incremento a la partida Energía alumbrado público partida 211.03.16 por \$ 4.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) y en la partida Electricidad 211.03.01 en \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil pesos); incrementar el presupuesto de gastos del rubro TRANSFERENCIAS, en \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) imputando dicho incremento en la partida Ayudas Sociales 212.01.01; Artículo 5º: Cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 Inc. 22 in fine, de la Carta Orgánica Municipal, sometiéndola a la presente Resolución *ad-referéndum* del Concejo Deliberante.- Artículo 6º: Registrar, tomar conocimiento las Secretarías de Gobierno y Hacienda, notificar al Concejo Deliberante, cumplido archivar.- *Cra. Mariana Soler, Secretaria de Hacienda; Dr. Martín I. Soria Intendente Municipal*

BASICOS A PARTIR DE JULIO DE 2016

	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs	Adicionales No Rem
Categoría 01	11.938,79	13.492,03	13.794,08	14.971,24	16.317,94	1925
Categoría 02	10.882,25	12.298,03	12.573,35	13.646,34	14.873,85	1925
Categoría 03	9.946,36	11.240,38	11.492,03	12.472,74	13.594,69	1945
Categoría 04	9.161,53	10.353,44	10.585,23	11.488,55	12.521,98	1945
Categoría 05	7.834,16	8.853,38	9.051,58	9.824,03	10.707,72	2955
Categoría 06	7.280,94	8.228,19	8.412,40	9.130,30	9.951,59	2955
Categoría 07	6.787,59	7.670,65	7.842,38	8.511,64	9.277,28	2975
Categoría 08	6.339,00	7.163,70	7.324,08	7.949,10	8.664,14	2975
Categoría 09	5.935,30	6.707,49	6.857,65	7.442,87	8.112,37	3185
Categoría 10	5.576,57	6.302,08	6.443,17	6.993,02	7.622,06	3195
Categoría 11	5.262,53	5.947,18	6.080,32	6.599,21	7.192,82	3205
Categoría 12	4.978,41	5.626,10	5.752,05	6.242,92	6.804,49	3205
Categoría 13	4.724,33	5.338,96	5.458,49	5.924,31	6.457,21	3215
Categoría 14	4.500,02	5.085,47	5.199,32	5.643,02	6.150,62	3215
Categoría 15	4.091,58	4.623,89	4.727,41	5.130,84	5.592,37	3225
Categoría 16	3.912,10	4.421,06	4.520,04	4.905,77	5.347,06	3225

BASICOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2016

	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs	Adicionales No Rem
Categoría 01	12.535,73	14.166,63	14.483,78	15.719,81	17.133,84	1925
Categoría 02	11.426,36	12.912,93	13.202,01	14.328,65	15.617,55	1925
Categoría 03	10.443,68	11.802,40	12.066,63	13.096,37	14.274,42	1945
Categoría 04	9.619,60	10.871,11	11.114,49	12.062,98	13.148,07	1945
Categoría 05	8.225,86	9.296,05	9.504,16	10.315,23	11.243,11	2955
Categoría 06	7.644,99	8.639,60	8.833,02	9.586,82	10.449,17	2955
Categoría 07	7.126,97	8.054,19	8.234,50	8.937,22	9.741,14	2975
Categoría 08	6.655,95	7.521,89	7.690,28	8.346,56	9.097,35	2975
Categoría 09	6.232,07	7.042,86	7.200,53	7.815,01	8.517,99	3185
Categoría 10	5.855,40	6.617,19	6.765,33	7.342,67	8.003,16	3195
Categoría 11	5.525,65	6.244,54	6.384,34	6.929,17	7.552,46	3205
Categoría 12	5.227,33	5.907,40	6.039,65	6.555,07	7.144,71	3205
Categoría 13	4.960,54	5.605,91	5.731,41	6.220,52	6.780,07	3215
Categoría 14	4.725,02	5.339,74	5.459,29	5.925,17	6.458,15	3215
Categoría 15	4.296,16	4.855,09	4.963,78	5.387,38	5.871,99	3225
Categoría 16	4.107,71	4.642,12	4.746,04	5.151,06	5.614,41	3225

BASICOS A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2016

	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs	Adicionales No Rem
Categoría 01	13.162,52	14.874,96	15.207,97	16.505,80	17.990,53	1925
Categoría 02	11.997,68	13.558,57	13.862,12	15.045,09	16.398,42	1925
Categoría 03	10.965,86	12.392,52	12.669,96	13.751,19	14.988,14	1945
Categoría 04	10.100,58	11.414,67	11.670,21	12.666,13	13.805,48	1945
Categoría 05	8.637,16	9.760,85	9.979,37	10.830,99	11.805,26	2955
Categoría 06	8.027,24	9.071,58	9.274,67	10.066,16	10.971,63	2955
Categoría 07	7.483,32	8.456,90	8.646,22	9.384,08	10.228,20	2975
Categoría 08	6.988,74	7.897,98	8.074,80	8.763,89	9.552,22	2975
Categoría 09	6.543,67	7.395,00	7.560,56	8.205,76	8.943,89	3185
Categoría 10	6.148,17	6.948,05	7.103,60	7.709,80	8.403,32	3195
Categoría 11	5.801,94	6.556,77	6.703,56	7.275,63	7.930,09	3205
Categoría 12	5.488,69	6.202,77	6.341,64	6.882,82	7.501,95	3205
Categoría 13	5.208,57	5.886,21	6.017,98	6.531,55	7.119,08	3215
Categoría 14	4.961,27	5.606,73	5.732,25	6.221,43	6.781,06	3215
Categoría 15	4.510,96	5.097,84	5.211,97	5.656,75	6.165,59	3225
Categoría 16	4.313,09	4.874,22	4.983,35	5.408,62	5.895,13	3225

Cra. Mariana Soler, Secretaria de Hacienda; Dr. Martín I. Soria, Intendente Municipal